



Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00337-00

I. En vista de que la audiencia programada para el 6 de diciembre de 2023, no se pudo llevar a cabo, habida cuenta que el titular del Juzgado se encontraba afectado en su salud imposibilitándosele el habla y como consecuencia presidir la diligencia; el Despacho DISPONE fijar nueva fecha para realizar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C. G. del P., para el día **MARTES SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), la cual se realizará en las instalaciones del Juzgado, SIN LUGAR A EXCUSAS** por ninguna de las partes y apoderados de incumplir la asistencia, pues es bien sabido que los togados tienen la facultad de sustituir el mandato Art. 75 Ibídem; en caso que sea imposible su comparecencia.

II. De otro lado, respecto a la solicitud realizada por el profesional del derecho que agencia los intereses del demandante tendiente a la complementación y/o adición del proveído del 22 de noviembre de 2023; tiene el infrascrito Juez para precisar que no se aviene a derecho, toda vez que es una prueba de oficio decretada por el Titular del Despacho, la que no está sometida al beneplácito o asentimiento de las partes, habida cuenta que si era del interés del togado hacer valer prueba alguna, ello lo era dentro de la oportunidad correspondiente – decreto probatorio- etapa que por demás ya fue superada, no siendo procedente hacer ese tipo de solicitudes a ésta altura del proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. COTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71937aedd710e0ad15c0c73bdd1818d8940d0ba975281a3eaa8a919526211144**

Documento generado en 18/12/2023 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>